

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL
PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**



Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, doctor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM del 13 de abril de 2022; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, en adelante la **UCV**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20164113532, con domicilio en Av. Larco N° 1770, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia Trujillo y departamento de La Libertad, representada por su Rectora, señora **JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17824812, designada mediante Resolución de Junta General de Accionistas N° 0029-2021/UCV de fecha 17 de mayo del 2021 y con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00153 de la Partida N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de septiembre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto *“lograr a través de la cooperación interinstitucional la operación y mantenimiento de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire y Meteorológica San Juan de Lurigancho, que permita la generación de información con fines de monitoreo y vigilancia de la calidad del aire en beneficio de la población del distrito.”*
- 1.2. Dicho Convenio en su Cláusula Décima Primera establece que el Convenio *“(…) tendrá una vigencia de dos (2) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado mediante una Adenda a solicitud de LAS PARTES.”*
- 1.3. Asimismo, en su Cláusula Décima Tercera se establece que *“(…) LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente Convenio durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante Adendas, las cuales serán suscritas por LAS PARTES a solicitud de cualquiera de ellas.”*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, considerando la importancia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del mismo por un periodo

de cinco (5) años, contados a partir del 9 de septiembre de 2023 hasta el 9 de septiembre de 2028.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan expresa constancia que se mantienen vigentes y sin alteración todas las demás cláusulas en los términos y condiciones del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Universidad Cesar Vallejo S.A.C. primigenio suscrito el 09 de septiembre de 2021.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los días del mes de _____ del año 2023.



GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

**JEANETTE CECILIA TANTALEAN
RODRÍGUEZ**
Rectora
Universidad César Vallejo S.A.C.